

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE FOMENTO

**11017** *ORDEN de 16 de marzo de 1998 por la que, en cumplimiento a la sentencia de la Sección Séptima de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se procede a adecuar la composición de la Comisión de valoración del concurso convocado por Orden de 27 de octubre de 1995.*

Por sentencia de la Sección Séptima de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 9 de diciembre de 1997, se anula la Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1996, que declaró desierta la plaza número 14, incluida en el concurso convocado por Orden de 27 de octubre de 1995, de Jefe de Área de Planeamiento, Proyectos y Obras en la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha y se declara el derecho del actor a que, por la Comisión de Valoración, se proceda a realizar nueva valoración de los méritos específicos.

Como quiera que la composición de dicha Comisión de valoración, establecida por la citada Orden del extinguido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 27 de octubre de 1995, hacía referencia a titulares de puestos de trabajo de una estructura orgánica ya desaparecida, se hace preciso, de acuerdo con el informe emitido por la Abogacía del Estado de este Ministerio, adecuar su composición a la organización vigente.

En consecuencia este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los méritos de los aspirantes al puesto de Jefe del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras en la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, con sede en Toledo, serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Recursos Humanos del Ministerio de Fomento o persona en quien delegue.

Vocales: Tres en representación de la Dirección General de Carreteras y dos en representación de la Subdirección General de Recursos Humanos, uno de los cuales actuará como Secretario.

Asimismo podrán formar parte de la Comisión de valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Segundo.—La Comisión valorará los méritos de quienes hubieran presentado la solicitud correspondiente dentro del plazo establecido por la Orden de 27 de octubre de 1995, salvo que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», alguno de ellos manifestará por escrito su renuncia a participar en el concurso.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Subsecretaría del Departamento.

### CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**11018** *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1998, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el organismo.*

Encontrándose vacantes puestos de trabajo en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) dotados presupuestariamente cuya pro-

visión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 15/1980, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 25), de creación del Ente, y el Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que aprueba su Estatuto, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

#### Primera. *Concursantes.*

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Administración del Estado de los Cuerpos y Escalas de los grupos A, B, C y D, comprendidos, respectivamente, en los artículos 51 y 52 del Real Decreto 1157/1982 y en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, establecidos de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del Consejo de Seguridad Nuclear.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado 1 de esta base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar en esta convocatoria siempre que lleven, al menos, dos años en el último destino obtenido, salvo que desempeñen sus servicios en el Consejo de Seguridad Nuclear, o concurren las circunstancias descritas en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, o procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] y en los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas, podrán participar en esta convocatoria siempre que lleven, al menos, dos años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, durante el primer año de la misma, sólo podrán participar en esta convocatoria si llevan, al menos, dos años en el último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Consejo de Seguridad Nuclear.

6. Están obligados a concursar los funcionarios que desempeñen sus servicios en el Consejo de Seguridad Nuclear y no tengan destino definitivo. En este caso, deberán solicitar todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

#### Segunda. *Solicitudes.*

1. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en esta convocatoria siempre que se reúnan los requisitos que en ella se establecen y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, se dirigirán a la autoridad convocante y se presentarán en el Registro General de este Consejo (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente podrán presentarse las solicitudes de participación en las oficinas

a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de solicitar vacantes, de un mismo municipio que se anuncian en este concurso, dos personas, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambas. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición de la otra parte.

5. El personal funcionario con alguna discapacidad podrá inscribir en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que ello no suponga una modificación sustancial en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Tercera. *Valoración de los méritos.*—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará en dos fases, de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera:

1. Méritos generales:

1.1 Valoración del grado personal: El grado personal se evaluará hasta un máximo de 7 puntos, conforme a la siguiente escala:

1.1.1 Por tener un grado personal superior al del puesto solicitado: 7 puntos.

1.1.2 Por tener un grado personal igual al del puesto solicitado: 6 puntos.

1.1.3 Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

1.1.4 Por tener un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 4 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado. El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de 8 puntos, conforme a las siguientes normas:

1.2.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto desempeñado desde el que se participa, se adjudicará hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Nivel	Hasta un año	Hasta dos años	Más de dos años
Superior .....	1,5	3	4
Igual .....	2	3,5	4,5
Inferior en uno o dos niveles.	1,5	3	4
Inferior en más de dos niveles.	1	2,5	3,5

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursan desde una situación distinta a la de servicio activo o que, estando en servicio activo, desempeñen un puesto de trabajo en la Administración Civil del Estado sin nivel de complemento de destino, o no les sea de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de Servicios Especiales o de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año de duración, serán valorados por este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tiene reservado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En aquellos puestos que sean de adscripción indistinta a los grupos A/B, B/C y C/D, se puntuará con 0,5 la pertenencia al grupo superior.

1.2.2 En función del grado de similitud o semejanza, entre el contenido y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado, dentro del sector público, se adjudicará hasta un máximo de tres puntos.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud de forma que permita a la Comisión de valoración el cómputo de este apartado para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos alegados en la solicitud.

La Subdirección General de Personal y Administración del Consejo de Seguridad Nuclear o, en su caso, la Comisión de valoración, podrán contrastar, en cualquier momento, estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes a los concursantes, de las cuales podrá derivarse modificaciones de la puntuación otorgada.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme al siguiente criterio: Por la superación o impartición de cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y por los que se haya expedido el correspondiente Diploma o Certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición: 0,3 puntos por cada curso de más de siete días; 0,2 puntos por cada curso de más de tres días, y 0,1 punto por cada curso de más de un día.

1.4 Antigüedad. La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente criterio: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones públicas 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979). No se computarán, sin embargo, los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en otros puestos igualmente alegados.

1.5 Titulaciones académicas.

1.5.1 Las titulaciones académicas se evaluarán hasta un máximo de tres puntos, conforme al siguiente criterio: Por poseer las titulaciones académicas adicionales a las requeridas para el desempeño de los puestos de trabajo:

- Dos puntos por titulación universitaria superior.
- Un punto por titulación universitaria de grado medio.

A estos efectos se entenderá por titulación requerida para el desempeño del puesto de trabajo la correspondiente al grupo inferior al que esté adscrito el puesto.

1.5.2 No se tendrán en cuenta las titulaciones universitarias de grado medio que fueran requisito indispensable para obtener una titulación universitaria superior ni las exigidas obligatoriamente para el desempeño de los puestos de trabajo.

1.6 La puntuación mínima de los méritos generales para poder acceder a la valoración de la segunda fase será 8 puntos. La puntuación máxima será 24 puntos.

Fase segunda:

2. Méritos específicos: La valoración de los méritos específicos que se expresan por cada puesto de trabajo, es la que figura en la columna «Méritos relativos al puesto de trabajo» del anexo I, de acuerdo con la puntuación que se señala, hasta un máximo de 20 puntos y con los mínimos recogidos en el citado anexo I.

Las personas aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia de participación, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

Cuarta. *Acreditación de los méritos.*

1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo IV de esta Resolución.

2. La certificación deberá ser expedida por las unidades siguientes:

a) Si se trata de funcionarios destinados en el Consejo de Seguridad Nuclear, sólo será necesaria la expedición del citado certificado, en el caso de que no obre en el expediente personal del interesado algún mérito de los alegados, en cuyo caso la certificación será expedida por la unidad que resulte competente, de acuerdo con las reglas establecidas en los apartados b) al f).

b) Si se trata de funcionarios destinados en los Servicios Centrales de otros Ministerios u organismos autónomos, por la Dirección General competente en materia de personal, o por el Secretario general o similar de los organismos autónomos.

c) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito provincial o regional de otros Ministerios u organismos autónomos, por los Secretarios generales de los Gobiernos Civiles o Delegaciones del Gobierno respectivamente.

d) Si se trata de funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas Departamentales.

e) A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia, la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas o la Dirección General competente en materia de personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala.

f) A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia, pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, la Dirección General de Personal del Departamento o Secretario general del organismo donde hubieran tenido su último destino.

3. Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo V serán acreditados documental y mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio oportuno, sin perjuicio de que pueda recabarse a los interesados las aclaraciones o documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones acompañarán, a su solicitud, documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

5. Quienes concursen desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones públicas.

#### Quinta. Adjudicación de los puestos.

1. La valoración de los méritos específicos deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse, a estos efectos, la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

2. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de la preferencia expresada por los concursantes en sus solicitudes. (Anexo III).

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida en los méritos específicos a que se refiere el apartado 2 de la base tercera. De persistir el empate se tendrán en cuenta los méritos generales establecidos en el apartado 1 de la base tercera según el orden siguiente: Grado personal, trabajo desarrollado, cursos de formación, antigüedad y titulaciones académicas.

Por último, para decidir posibles empates, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. No podrán adjudicarse los puestos solicitados, cuando para ellos no se hayan obtenido las puntuaciones mínimas consignadas en la base tercera para los méritos generales y en el anexo I para los méritos relativos a las características de los puestos de trabajo convocados.

6. Los puestos convocados por el presente concurso se adjudicarán por resolución de la Presidencia de este Consejo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurará, junto al destino adjudicado, el organismo, localidad y puesto de origen del funcionario o, en su caso, situación administrativa de procedencia.

7. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios u organismos implicará el cese en su puesto de trabajo.

8. Quienes obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros hasta que transcurran dos años desde la toma de posesión, salvo en el ámbito de este Consejo.

#### Sexta. Comisión de valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes, así como para realizar la propuesta de resolución de adjudicación de puestos de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de valoración compuesta por:

a) La Subdirectora General de Personal y Administración, que actuará como Presidenta.

b) La Jefa del Gabinete de la Secretaría General, que actuará como Secretaria.

c) Dos representantes de la Dirección Técnica.

d) Un representante de la Subdirección General de que dependa la plaza convocada, que actuará sólo para la evaluación de dichas plazas.

e) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, según lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Todos los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Los miembros de esta Comisión, así como los suplentes que les sustituyan en caso de ausencia justificada, serán nombrados por el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear.

4. El apoyo administrativo a la Secretaría de la Comisión será prestado por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

5. La Comisión de valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a los candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos.

6. El concurso deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

7. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, se acreditará la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

#### Séptima. Formalización.

1. El plazo máximo para la toma de posesión de los destinos adjudicados será de tres días, sino implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los

tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, que estarán obligados a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al ilustrísimo señor Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

4. Los traslados que se deriven de la resolución de la presente convocatoria tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho respecto al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

5. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables una vez publicada la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezará a contarse los plazos establecidos para que los organismos de procedencia efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

7. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los adjudicatarios de plazas, éstos deberán aportar copia compulsada de su expediente personal y certificación de servicios prestados y reconocidos, si dichos docu-

mentos no constaran en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Consejo de Seguridad Nuclear.

#### Octava. Normas supletorias.

1. La presente convocatoria tendrá como normativa supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

2. En la resolución de la presente convocatoria se actuará de acuerdo con el principio de igualdad, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres.

3. La convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1998.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

### ANEXO I

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Adsc.	GR	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observ.

#### Dirección Técnica

##### Subdirección General de Centrales Nucleares

1	1	Madrid.	Técnico Superior N.25.	25	1.363.308	A4	A	EX30	Análisis de la experiencia operativa de las centrales nucleares. Evaluación e inspección de la sistemática de realimentación de la experiencia operativa. Análisis de aplicabilidad de los requisitos del país de origen del proyecto. Evaluación y auditoría de los programas de formación de personal de las centrales nucleares.	Conocimientos o experiencia en Seguridad Nuclear y Protección Radiológica. Conocimientos o experiencia en aplicación de normativa técnica, análisis de experiencia operativa y evaluación de programas de formación. Conocimientos de operación de centrales nucleares.	10	10	
2	1	Cofrentes (Valencia).	Inspector Residente Adjunto. Central Nuclear de Cofrentes.	25	1.977.984	A4	A/B	EX30	Inspección y seguimiento de la operación de centrales nucleares. Participación de los Planes Provinciales de Emergencia Nuclear.	Conocimientos de seguridad nuclear y protección radiológica de centrales nucleares en operación. Conocimientos de la operación de centrales nucleares.	12	10	R01
											6		
											4		
											8		

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Adsc.	GR	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observ.
3	1	Sta. M. <sup>a</sup> de Garoña (Burgos).	Inspector residente Adjunto. Central Nuclear de Sta. M. <sup>a</sup> de Garoña.	25	1.977.984	A4	A/B	EX30	Inspección y seguimiento de la operación de centrales nucleares. Participación de los Planes Provinciales de Emergencia Nuclear.	Conocimientos de seguridad nuclear y protección radiológica de centrales nucleares en operación. Conocimientos de la operación de centrales nucleares.	12	10	R01
4	1	Zorita de los Canes (Gualajara).	Inspector residente Adjunto. Central Nuclear de José Cabreira.	25	1.977.984	A4	A/B	EX30	Inspección y seguimiento de la operación de centrales nucleares. Participación de los Planes Provinciales de Emergencia Nuclear.	Conocimientos de seguridad nuclear y protección radiológica de centrales nucleares en operación. Conocimientos de la operación de centrales nucleares.	12	10	R01

*Subdirección General de Instalaciones Radioactivas*

5	1	Madrid.	Técnico Superior N.26.	26	1.363.308	A4	A	EX30	Preparación y seguimiento de los programas de licenciamiento y control de II.RR. Coordinación de grupos de trabajo permanentes, especialmente para el desarrollo de normas y procedimientos técnicos.	Conocimientos o experiencia en análisis de seguridad y de protección radiológica aplicables a las instalaciones y a las actividades reguladas conexas. Experiencia en la preparación e implantación de programas de control de instalaciones radioactivas y de las entidades que prestan servicios regulados a las mismas. Experiencia en la prestación de asesoramiento técnico relativo a la seguridad operacional de las instalaciones radiactivas y actividades conexas y en la preparación y análisis de normas técnicas aplicables a las mismas.	8	12	
6	1	Madrid.	Jefe Sección Trámite de Autorizaciones.	20	343.812	AE	B/C	EX11	Coordinación de las funciones de apoyo administrativo de la Subdirección. Gestión y control del archivo y de las bases de datos de la Subdirección.	Conocimientos o experiencia en tramitación y control de expedientes administrativos. Conocimientos o experiencia en aplicaciones informáticas de tratamiento de texto y bases de datos relacionales.	12	10	

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Adsc.	GR	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observ.
7	1	Madrid.	Secretario. puesto de trabajo N.30.	14	425.892	AE	C/D	EX11	Secretario del Subdirector general.	Experiencia en el desempeño de funciones de secretaría y conocimientos en tramitación y control de expedientes administrativos.  Conocimientos y experiencia en aplicaciones informáticas de tratamiento de textos y bases de datos relacionales.	12	10	
											8		

*Subdirección General de Ingeniería*

8	1	Madrid.	Técnico Superior N.25.	25	1.211.844	A4	A	EX30	Evaluación de seguridad sobre temas de ingeniería de instalaciones nucleares y radiactivas.	Conocimientos o experiencia en seguridad nuclear.  Conocimientos o experiencia en evaluaciones relacionadas con temas de ingeniería de instalaciones nucleares y radiactivas.	10	10	
											10		

*Subdirección General de Tecnología Nuclear*

9	1	Madrid.	Técnico Superior N.27.	27	1.688.340	A4	A	EX30	Verificación de la seguridad de centrales nucleares e instalaciones de ciclo de combustible en una o varias de las siguientes áreas: Análisis probabilista de seguridad y factores humanos, ingeniería nuclear, modelización y simulación, coordinación de I+D y ciencias de la tierra.	Conocimientos y experiencia en la verificación de la seguridad de centrales nucleares e instalaciones del ciclo del combustible en una o varias de las áreas siguientes: Análisis probabilista de seguridad y factores humanos, ingeniería nuclear, modelización y simulación, coordinación de I+D y ciencias de la tierra.  Experiencia en el desarrollo o implantación de herramientas o metodologías de trabajo.	13	12	
											7		
10	1	Madrid.	Técnico N.25.	25	1.211.844	A4	A/B	EX30	Verificación de la seguridad de centrales nucleares e instalaciones del ciclo del combustible en una o varias de las siguientes áreas: Análisis probabilista de seguridad y factores humanos, ingeniería nuclear, modelización y simulación, coordinación de I+D y ciencias de la tierra.	Conocimientos o experiencia en seguridad nuclear.  Conocimientos o experiencia en evaluaciones relacionadas con temas de tecnología de instalaciones nucleares y radiactivas.  Experiencia en el desarrollo o implantación de herramientas o metodologías de trabajo.	10	10	
											5		
											5		

Orden	Plazas	Localidad	Denominación del puesto	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Adsc.	GR	Cuerpo	Descripción del puesto	Méritos relativos al puesto de trabajo	Max.	Min.	Observ.
<i>Oficina de emergencias</i>													
11	1	Madrid.	Técnico Superior N.25.	25	1.363.308	A4	A	EX30	Participación en el desarrollo de la organización de respuesta a emergencias del C.S.N. Apoyo técnico a los grupos radiológicos de los Planes Provinciales de Emergencia Nuclear. Explotación de la Red de Estaciones.	Conocimientos o experiencia en seguridad nuclear y protección radiológica. Conocimientos o experiencia en planes de emergencia y en ejercicios y simulacros de emergencia. Conocimientos o experiencia de vigilancia y medida de las radiaciones ionizantes.	12	10	
12	1	Madrid.	Técnico N.25.	25	1.211.844	A4	A/B	EX30	Participar en el desarrollo de la Organización de Respuesta a Emergencias del C.S.N. Organización, preparación y participación en simulacros de emergencia. Evaluación e inspección de planes interiores de emergencia y protección física de instalaciones nucleares.	Conocimientos o experiencia en seguridad nuclear y protección radiológica. Conocimientos o experiencia en el desarrollo o en la aplicación de planes de emergencia y simulacros asociados.	12	10	

AE: Administración del Estado (personal incluido en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

A4: Personal funcionario propio del Consejo de Seguridad Nuclear o de la Administración del Estado.

EX11: Todos los Cuerpos o Escalas con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo de Meteorología.

EX30: Todos los Cuerpos y Escalas excepto los correspondientes a las claves 15 y 16 de la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989, de la Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública.

Observaciones:

R01: Residencia variable en centrales nucleares con períodos de permanencia mínima de tres años y máxima de cinco años prorrogables hasta 10, en una determinada central.

**ANEXO II**

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo de Seguridad Nuclear.  
Resolución convocatoria (B.O.E. )

Número Registro Personal			Cuerpo o Escala:			Grupo:		
<b>DATOS PERSONALES</b>								
Primer apellido:			Segundo apellido:			Nombre:		
Fecha de nacimiento						Teléfono de contacto con prefijo		
Se acompaña petición del cónyuge								
Año	Mes	Día	Si	<input type="checkbox"/>				
			No	<input type="checkbox"/>				
Domicilio (calle, plaza y número)			Código postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)			
<b>SITUACION Y DESTINO</b>								
Situación administrativa actual:								
Activo <input type="checkbox"/>			Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>			Otras: _____		
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:					En Comisión de Servicios (*) <input type="checkbox"/>			
En propiedad <input type="checkbox"/>		De carácter provisional <input type="checkbox"/>			(*) Pto. de procedencia:			
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa			Unidad			Nivel C Destino		

(Fecha y Firma)



**ANEXO III****DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº ORDEN CONVOCATORIA	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	LOCALIDAD

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

En caso de minusvalía:

Se solicita: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

**Certificado de méritos**

Don/doña \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Cuerpo o Escala \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ NRP \_\_\_\_\_

Administración a la que pertenece (1) \_\_\_\_\_ Titulaciones académicas (2) \_\_\_\_\_

**2.- SITUACION ADMINISTRATIVA**

Servicio activo     Servicios especiales     Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado \_\_\_\_\_     Suspensión firme de funciones. Fecha de terminación período de suspensión \_\_\_\_\_  
 Excedencia voluntaria, art. 29.3. Ap. \_\_\_\_\_     Excedencia, art. 29.4. Ley 30/1984: \_\_\_\_\_    Toma posesión último destino definitivo \_\_\_\_\_  
 Otras situaciones \_\_\_\_\_    Fecha cese servicio activo (3) \_\_\_\_\_

**3. DESTINO ACTUAL:**     Definitivo (4)     Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local \_\_\_\_\_

Denominación del puesto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha de toma de posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

b) Comisión de servicios en \_\_\_\_\_ Denominación del puesto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha de toma de posesión \_\_\_\_\_ Nivel del puesto \_\_\_\_\_

**4. MERITOS (6)**

4.1 Grado personal \_\_\_\_\_ Fecha consolidación (7) \_\_\_\_\_

**4.2 Puestos desempeñados excluidos el destino actual**

(8):	Denominación del puesto de trabajo	Subdirección General o Unidad Asimilada	Centro directivo	Nivel complemento destino	Tiempo, años, meses
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

**4.3 Cursos superados o impartidos de Formación o Perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto o puestos solicitados**

Curso	Centro oficial
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.**

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total años de servicio			_____	_____	_____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ "Boletín Oficial del Estado" \_\_\_\_\_

Observaciones al dorso:     SI     NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

**Observaciones (9)****INSTRUCCIONES**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:  
C - Administración del Estado  
A - Autonómica  
L - Local  
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, y los previstos en el art. 72.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 10.4.95).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

**ANEXO V**

Méritos específicos alegados por el concursante:

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS		MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO DE TRABAJO	ESPECIFICACIONES DE CURSOS, DIPLOMAS, PUBLICACIONES, ETC.
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº ORDEN CONVOCATORIA		

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos específicos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (3) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## 11019 RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, del Ayuntamiento de La Seu d'Urgell (Lleida), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1998.

Provincia: Lleida.  
 Corporación: La Seu d'Urgell.  
 Número de código territorial: 25203.  
 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1998, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 2 de febrero de 1998.

### Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Tres. Denominación: Auxiliar.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto Superior.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Inspector.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Sargento.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Seis. Denominación: Agente.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Vigilante nocturno.

### Personal laboral

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Asistente Social. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Técnico de Biblioteca. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Operario servicio de limpieza. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Operario. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente. Denominación del puesto: Oficial segunda. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente. Denominación del puesto: Oficial de Parques y Jardines. Número de vacantes: Una.

### De jornada reducida

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Director Escuela de Arte. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Responsable Oficina de Turismo. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Técnico Deportes. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Bachiller, FP 2 o equivalente. Denominación del puesto: Coordinador de Cultura. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Operario de limpieza de centros y escuelas públicas. Número de vacantes: Cuatro.

La Seu d'Urgell, 2 de febrero de 1998.—Visto bueno, el Secretario.

## 11020 RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 1998, del Ayuntamiento de Baiona (Pontevedra), por la que anuncia la oferta de empleo público para 1998.

Provincia: Pontevedra.  
 Corporación: Baiona.  
 Número de código territorial: 36003.  
 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1998, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 9 de febrero de 1998.

### Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo de la Policía Local.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Policía Local.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Sepulturero.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Operario limpieza del mercado de Sabaris.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Operario limpieza.

### Personal laboral

Nivel de titulación: Bachiller, BUP. Denominación del puesto (de duración determinada): Auxiliar de biblioteca. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto (de duración determinada): Auxiliar administrativo Servicios Sociales. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Licenciado en Educación Física. Denominación del puesto (de duración determinada): Director encargado del pabellón. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto (de duración determinada): Operario vías, obras y medio ambiente. Número de vacantes: 12.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto (de duración determinada): Operario obras municipales. Número de vacantes: Seis.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto (de duración determinada): Operario servicio de limpieza. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto (de duración determinada): Operario, Vigilante Escom. Silleiro. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto (de duración determinada): Vigilante Carabela. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto (de duración determinada): Tripulante Carabela. Número de vacantes: Dos.

Baiona, 9 de febrero de 1998.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde.